



Resolución Ministerial

N° 00397-2024-MINAM

Lima, 18 de noviembre de 2024

VISTOS: el Informe N° 00268-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero; el Informe N° 00430-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; Informe N° 00187-2024-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00263-2024-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01266-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00891-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 23 de setiembre de 2024, el Oficial Forestal Superior de Evaluación de los Recursos Forestales Mundiales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), informa a la Directora de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD), sobre el evento “Fortalecimiento del Monitoreo Forestal y Colaboración: un Intercambio de Conocimientos Sur-Sur”, e invita a un funcionario de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero a participar en las sesiones del “Foro Global de Planificación Liderada por los Países para los SNMF: Conectar y Reflexionar”, a llevarse a cabo en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en la ciudad de Roma, República Italiana, del 25 al 28 de noviembre de 2024;

Que, asimismo, mediante Carta s/n de fecha 30 de setiembre de 2024, la representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en Perú, informa al Ministerio del Ambiente sobre el evento antes citado y señala que considera clave la participación de un Especialista Técnico en REDD+ del MINAM, para la segunda área temática denominada “Intercambio Técnico sobre Monitoreo Forestal y Medición, Reporte y Verificación”, donde se abordarán aspectos técnicos relacionados a REDD+ y al marco de Medición, Reporte y Verificación (MRV, por sus sigla en inglés), incluyendo el análisis de incertidumbre, remociones y la estimación de áreas;

Que, los referidos programas, llevados a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), coorganizado por la Iniciativa Mundial de Observaciones Forestales (GFOI) y el Programa de Aceleración del Monitoreo Innovador de los Bosques (AIM4Forests) de la FAO, proporcionan una plataforma para que los países con bosques se conecten, compartan conocimientos, intercambien lecciones aprendidas y consideren las mejores prácticas en tres talleres que abarcarán áreas clave en monitoreo y datos forestales: (1) *Planificación liderada por los países para sistemas nacionales de monitoreo forestal (SNMF)*; (2) *Monitoreo forestal y aspectos técnicos y metodológicos de MRV*; y (3) *Monitoreo forestal transparente para cadenas de valor de productos básicos*;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), establece que este organismo rector del sector ambiental desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente, además cumple con promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Asimismo, establece que la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental, como el establecimiento de la política, la normatividad específica, entre otras;

Que, el artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (en adelante, ROF del MINAM) señala que la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación es el órgano de línea responsable de orientar y conducir la gestión integral del cambio climático; de coordinar, asesorar, monitorear y promover la ejecución de instrumentos proporcionados por los sectores competentes, en cuanto al incremento de la capacidad adaptativa y resiliencia del país a los efectos del cambio climático, así como a la mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y las reservas de carbono, incluyendo la promoción de la inclusión de la variable de cambio climático en la planificación del desarrollo; de conducir, evaluar y monitorear la implementación de la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques REDD+, entre otros;

Que, conforme con el artículo 71 del ROF del MINAM, la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (DMGEI), es la encargada de formular y promover la implementación, según corresponda, de los lineamientos, documentos metodológicos, guías o procedimientos, entre otros instrumentos orientadores, de carácter nacional, para la reducción de emisiones de GEI;

Que, adicionalmente, el artículo 72 del ROF del MINAM, señala como funciones de la DMGEI, elaborar y coordinar la implementación de los lineamientos, documentos metodológicos, guías, procedimientos, entre otros instrumentos orientadores de carácter nacional y de gestión integral para el cambio climático vinculado a la mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI), en coordinación con las entidades competentes; implementar y administrar el componente de mitigación del Sistema para el Monitoreo de las Medidas de Adaptación y Mitigación, las herramientas del MRV, tales como la línea de base de emisiones y remociones de GEI, el INFOCARBONO, la Huella de Carbono Perú y el Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI), incluyendo la evaluación de la propuesta para el registro y la autorización de la transferencia de las unidades de reducción de emisiones de GEI, asegurando su articulación con el SINIA, y en coordinación con las unidades de organización del Ministerio y las entidades competentes; diseñar, coordinar, evaluar, y monitorear la implementación de la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada de Bosques REDD+, de la gestión de las salvaguardas para REDD+, así como diseñar el proceso de recepción, administración y distribución de los beneficios provenientes de pagos por resultados de REDD+; y, capacitar y brindar asistencia técnica para la formulación, actualización, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que incluyan la mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y otros vinculados a la gestión integral del cambio climático, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 00187-2024-MINAM/VMDERN, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, traslada el Informe N° 00430-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, y el Informe N° 00268-2024-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (e), mediante los cuales solicita se gestione el viaje al exterior, con el correspondiente sustento, de los servidores Evelyn Amparo Roque Calzada, Analista en Gestión de Información Georreferencial, quien participará específicamente en el área temática denominada: “Intercambio Técnico sobre Monitoreo Forestal y Medición, Reporte y Verificación”; y, del servidor David Hosnar Lock Navarro, Especialista de Mercados de Carbono, quien participará en el “Foro Global de Planificación Liderada por los Países para los SNMF: Conectar y Reflexionar”, ambos de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación;

Que, mediante el Informe N° 00263-2024-MINAM/SG/OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), emite opinión favorable sobre la participación de los citados servidores en los programas propuestos, toda vez que los mismos se encuentran alineados a la agenda internacional ambiental vigente y a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01266-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00428-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior de los servidores propuestos, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación de los servidores Evelyn Amparo Roque Calzada y David Hosnar Lock Navarro en los programas citados, dado que permitirá al Ministerio del Ambiente desarrollar instrumentos técnicos más robustos para el MRV forestal, fortalecer las capacidades del personal en estos temas y facilitar el intercambio de experiencias y buenas prácticas relacionadas con la implementación de iniciativas como REDD+, contribuyendo a la elaboración, difusión y capacitación en mecanismos e instrumentos técnicos y financieros de mitigación de GEI a nivel nacional; asimismo, permitirá mejorar las capacidades en la formulación de instrumentos normativos que armonicen los mercados de carbono con el cumplimiento de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), presentando la oportunidad de alinear estos esfuerzos con el desarrollo de Sistemas de Monitoreo Forestal (SNMF);

Que, en esa línea y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los servidores Evelyn Amparo Roque Calzada y David Hosnar Lock Navarro, cuya participación en los programas no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse dos días por instalación cuando el viaje se realice a cualquier país de otro continente, por lo que, corresponde emitir Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Evelyn Amparo Roque Calzada, Analista en Gestión de Información Georreferencial y David Hosnar Lock Navarro, Especialista

de Mercados de Carbono, ambos de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 23 al 30 de noviembre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores autorizados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presenten un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a los servidores Evelyn Amparo Roque Calzada y David Hosnar Lock Navarro, y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2024115845

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bqt6de**